



Presidencia  
Corte Suprema de Justicia

## CONTRATO N° 77/2023

Nosotros, **RODOLFO ANTONIO DELGADO MONTES**, mayor de edad, [.....], del domicilio de [.....], departamento de [.....], con Documento Único de Identidad número [.....], actuando en nombre y representación del Estado y Gobierno de El Salvador, específicamente del Órgano Judicial y de la Corte Suprema de Justicia, Institución con Número de Identificación Tributaria [.....]; en carácter de Fiscal General de la República, y que en el transcurso de éste instrumento me denominaré **“EL CONTRATANTE”**; y [.....], conocida por [.....], mayor de edad, [.....], del domicilio de [.....], Departamento de [.....], con Documento Único de Identidad número [.....]; homologado con el Número de Identificación Tributaria; actuando en calidad de [.....] de la Sociedad **NEGOCIOS CAMPOS Y RAMIREZ, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **NEGOCIOS CAMYRAM, S.A. DE C.V.**, del domicilio de [.....], departamento de [.....], con Número de Identificación Tributaria de la Sociedad con Número de Identificación Tributaria de la Sociedad [.....], que en lo sucesivo del presente instrumento me denominaré **“LA CONTRATISTA”**, convenimos en celebrar el presente contrato, de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará LACAP, su Reglamento que en adelante se denominará RELACAP, y que se registrá bajo las siguientes cláusulas: **PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO:** De acuerdo con las condiciones determinadas en el presente contrato, **“LA CONTRATISTA”** debe entregar en plaza el **“SUMINISTRO DE INSUMOS PARA LA PREPARACIÓN DE ALIMENTOS PARA LOS NIÑOS Y NIÑAS DE LOS CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL DE SAN SALVADOR, SANTA ANA Y SAN MIGUEL, AÑO 2023”**. **SEGUNDA. CARACTERÍSTICAS DEL SUMINISTRO:** **“LA CONTRATISTA”**, se compromete a entregar a **“EL CONTRATANTE”** el suministro indicado en la Cláusula que antecede, detallado en las Bases de Licitación Pública, Detalle de lo Ofertado y Resolución de Adjudicación, según el detalle siguiente:

Ítem No.	Detalle de lo Solicitado según Bases de Licitación	Detalle de lo Ofertado	Unidad de Medida	Cantidad	Precio Unitario	Total
1	ANGELINA	ANGELINA	Libras	410	\$5.60	\$2,296.00
2	POSTA NEGRA DE RES	POSTA NEGRA DE RES	Libras	715	\$5.05	\$3,610.75
3	SALON RES	SALON RES	Libras	242	\$4.60	\$1,113.20
4	ALETA RES	ALETA RES	Libras	256	\$5.35	\$1,369.60
5	CHULETA DE CERDO	CHULETA DE CERDO	Libras	56	\$4.70	\$263.20

6	CARNE MOLIDA SUPER ESPECIAL RES	CARNE MOLIDA SUPER ESPECIAL RES	Libras	1,048	\$5.00	\$5,240.00
7	CARNE MOLIDA DE POLLO	CARNE MOLIDA DE POLLO	Libras	543	\$2.75	\$1,493.25
8	POLLO (PECHUGA CON HUESO)	POLLO (PECHUGA CON HUESO)	Libras	130	\$2.30	\$299.00
9	POLLO (PIERNA)	POLLO (PIERNA)	Libras	1,050	\$2.00	\$2,100.00
10	POLLO (ENTRE PIERNA)	POLLO (ENTRE PIERNA)	Libras	175	\$1.95	\$341.25
11	HUESO DE YUGO	HUESO DE YUGO	Libras	112	\$4.00	\$448.00
12	JAMON DE PAVO BAJO EN GRASA	JAMON DE PAVO BAJO EN GRASA	Libras	238	\$4.35	\$1,035.30
13	SALCHICHA DE PAVO BAJO EN GRASA	SALCHICHA DE PAVO BAJO EN GRASA	Libras	495	\$3.00	\$1,485.00
14	LONJA DE PESCADO FRESCO	LONJA DE PESCADO FRESCO	Libras	865	\$6.00	\$5,190.00
15	LECHE EN POLVO ENTERA	LECHE EN POLVO ENTERA	Bolsa	581	\$35.00	\$20,335.00
16	YOGURT SOLIDO	YOGURT SOLIDO	Tarro	312	\$3.40	\$1,060.80
17	QUESO CLASICO	QUESO CLASICO	Paquete	373	\$6.80	\$2,536.40
18	QUESO MOROLIQUE	QUESO MOROLIQUE	Paquete	157	\$6.55	\$1,028.35
19	QUESO RALLADO (ASERRIN)	QUESO RALLADO (ASERRIN)	Paquete	136	\$3.30	\$448.80
20	QUESO CUAJADA	QUESO CUAJADA	Paquete	152	\$4.40	\$668.80
21	QUESO MANTEQUILLA	QUESO MANTEQUILLA	Paquete	110	\$4.00	\$440.00
22	CREMA LIQUIDA	CREMA LIQUIDA	Botella	271	\$4.35	\$1,178.85
23	QUESO CREMA	QUESO CREMA	Paquete	209	\$3.00	\$627.00
24	REQUESON ESPECIAL	REQUESON ESPECIAL	Tarro	28	\$2.80	\$78.40
25	QUESO MOZARELLA	QUESO MOZARELLA	Paquete	640	\$3.00	\$1,920.00
26	QUESILLO ESPECIAL	QUESILLO ESPECIAL	Paquete	463	\$4.15	\$1,921.45
27	HUEVOS GRANDES	HUEVOS GRANDES	Cartón	285	\$5.70	\$1,624.50
28	FRIJOL ROJO DE SEDA GRANO	FRIJOL ROJO DE SEDA GRANO	Libras	490	\$1.80	\$882.00
29	HARINA MAIZ	HARINA MAIZ	Libras	566	\$1.15	\$650.90
31	FECULA DE MAIZ	FECULA DE MAIZ	Caja	136	\$3.25	\$442.00
32	HARINA DE TRIGO	HARINA DE TRIGO	Libras	62	\$1.45	\$89.90
33	ARROZ PRECOCIDO	ARROZ PRECOCIDO	Libras	1,615	\$1.15	\$1,857.25
34	ARROZ CORRIENTE	ARROZ CORRIENTE	Libras	530	\$1.00	\$530.00
35	AZUCAR MORENA	AZUCAR MORENA	Libras	2,335	\$1.25	\$2,918.75
36	PAN EN BARRA	PAN EN BARRA	Paquete	365	\$3.00	\$1,095.00

37	PAN FRANCES EN BOLLO	PAN FRANCES EN BOLLO	Bolsa	939	\$2.25	\$2,112.75
38	PAN TOSTADO	PAN TOSTADO	Paquete	137	\$2.50	\$342.50
39	PAN CROISSANT	PAN CROISSANT	Bolsa	172	\$2.50	\$430.00
40	PAN HOT DOG	PAN HOT DOG	Bolsa	324	\$2.00	\$648.00
41	PAN BAGUETTE	PAN BAGUETTE	Unidad	98	\$1.60	\$156.80
42	PAN ARABE PEQUEÑO	PAN ARABE PEQUEÑO	Bolsa	222	\$2.80	\$621.60
43	TORTILLINAS DE TRIGO PEQUEÑA	TORTILLINAS DE TRIGO PEQUEÑA	Paquete	618	\$2.00	\$1,236.00
44	TORTILLA DE MAIZ PEQUEÑA	TORTILLA DE MAIZ PEQUEÑA	Paquete	277	\$2.15	\$595.55
45	TOSTADAS ONDULADA	TOSTADAS ONDULADA	Paquete	159	\$3.75	\$596.25
46	GALLETA SIMPLE	GALLETA SIMPLE	Paquete	579	\$2.15	\$1,244.85
47	GRANOLA	GRANOLA	Paquete	112	\$3.75	\$420.00
48	CEREAL HOJUELAS DE MAIZ SIN AZUCAR	CEREAL HOJUELAS DE MAIZ SIN AZUCAR	Caja	134	\$5.75	\$770.50
49	CEREAL INFANTIL VARIADO	CEREAL INFANTIL VARIADO	Caja	92	\$3.50	\$322.00
50	ESPAGUETIS	ESPAGUETIS	Paquete	198	\$2.30	\$455.40
51	PASTA CANELONES	PASTA CANELONES	Bolsa	98	\$2.00	\$196.00
52	FIDEOS	FIDEOS	Bolsa	87	\$1.75	\$152.25
53	CODITOS	CODITOS	Bolsa	183	\$1.50	\$274.50
54	PASTA PARA CHAOMEIN	PASTA PARA CHAOMEIN	Caja	117	\$2.30	\$269.10
55	SEMILLAS PARA PALOMITA DE MAIZ	SEMILLAS PARA PALOMITA DE MAIZ	Libras	84	\$1.80	\$151.20
56	UVAS	UVAS	Libras	190	\$3.75	\$712.50
57	MANZANA ROJA	MANZANA ROJA	Libras	405	\$1.55	\$627.75
58	MANZANA TIPO FUJI	MANZANA TIPO FUJI	Libras	210	\$2.15	\$451.50
59	MANZANA TIPO GALA	MANZANA TIPO GALA	Libras	545	\$1.80	\$981.00
60	PERA VERDE	PERA VERDE	Libras	772	\$2.15	\$1,659.80
61	GUINEO DE SEDA	GUINEO DE SEDA	Libras	1,431	\$0.80	\$1,144.80
62	PAPAYA HAWAIANA	PAPAYA HAWAIANA	Libras	1,992	\$1.30	\$2,589.60
63	MANDARINAS	MANDARINAS	Unidad	660	\$0.35	\$231.00
64	NARANJA SIN SEMILLA	NARANJA SIN SEMILLA	Unidad	470	\$0.60	\$282.00
65	NARANJA PARA JUGO	NARANJA PARA JUGO	Unidad	420	\$0.40	\$168.00
66	MELON MEDIANO	MELON MEDIANO	Unidad	470	\$1.70	\$799.00
67	SANDIA REDONDA	SANDIA REDONDA	Unidad	330	\$2.85	\$940.50
68	PIÑA DORADA (PIÑA DE AZUCARON)	PIÑA DORADA (PIÑA DE AZUCARON)	Unidad	164	\$2.80	\$459.20

69	MANGO MADURO	MANGO MADURO	Unidad	310	\$0.70	\$217.00
70	FLOR DE JAMAICA	FLOR DE JAMAICA	Libras	126	\$2.80	\$352.80
71	MARACUYA	MARACUYA	Libras	235	\$1.50	\$352.50
72	TAMARINDO PELADO	TAMARINDO PELADO	Libras	265	\$2.30	\$609.50
73	MORA PARA REFRESCO	MORA PARA REFRESCO	Libras	80	\$1.85	\$148.00
74	CHILE VERDE	CHILE VERDE	Unidad	891	\$0.45	\$400.95
75	TOMATE DE COCINA	TOMATE DE COCINA	Libras	2,266	\$1.15	\$2,605.90
76	CEBOLLA BLANCA SIN TALLO	CEBOLLA BLANCA SIN TALLO	Libras	604	\$0.75	\$453.00
77	BROCOLI	BROCOLI	Libras	228	\$1.00	\$228.00
78	EJOTES FRANCES	EJOTES FRANCES	Libras	125	\$2.00	\$250.00
79	PIPIANES	PIPIANES	Libras	305	\$0.65	\$198.25
80	AYOTE TIERNO	AYOTE TIERNO	Libras	90	\$1.00	\$90.00
81	ELOTE CRIOLLO	ELOTE CRIOLLO	Unidad	310	\$0.50	\$155.00
82	GUISQUIL CRIOLLO	GUISQUIL CRIOLLO	Unidad	435	\$0.60	\$261.00
83	AGUACATE	AGUACATE	Unidad	420	\$0.50	\$210.00
84	PEPINO	PEPINO	Unidad	930	\$0.50	\$465.00
85	LIMONES	LIMONES	Unidad	1,410	\$0.40	\$564.00
86	APIO	APIO	Unidad	112	\$2.50	\$280.00
87	CILANTRO	CILANTRO	Libras	112	\$1.75	\$196.00
88	HIERBABUENA	HIERBABUENA	Libras	34	\$1.60	\$54.40
90	LECHUGA ESCAROLA	LECHUGA ESCAROLA	Manojo	56	\$1.75	\$98.00
92	LOROCO	LOROCO	Libras	15	\$5.50	\$82.50
93	CHIPILIN	CHIPILIN	Manojo	40	\$1.25	\$50.00
94	ESPINACA	ESPINACA	Manojo	106	\$1.60	\$169.60
95	PLATANO	PLATANO	Libras	2,870	\$1.00	\$2,870.00
96	PAPA GRANDE	PAPA GRANDE	Libras	1,300	\$1.20	\$1,560.00
97	ZANAHORIA GRANDE LIMPIA SIN TALLO	ZANAHORIA GRANDE LIMPIA SIN TALLO	Libras	770	\$0.80	\$616.00
98	YUCA ROSADA	YUCA ROSADA	Libras	328	\$1.10	\$360.80
99	SAL CORRIENTE YODADA	SAL CORRIENTE YODADA	Libras	389	\$0.30	\$116.70
100	CONSOME DE POLLO	CONSOME DE POLLO	Bote	248	\$1.80	\$446.40
101	CONSOME DE RES	CONSOME DE RES	Bote	218	\$1.80	\$392.40
102	AJO CHINO	AJO CHINO	Red	84	\$2.65	\$222.60
103	POLVO DE AJO	POLVO DE AJO	Bote	31	\$6.30	\$195.30

104	POLVO DE CEBOLLA	POLVO DE CEBOLLA	Bote	19	\$7.35	\$139.65
105	SALSA SOYA	SALSA SOYA	Bote	134	\$2.00	\$268.00
106	SALSA INGLESA	SALSA INGLESA	Bote	163	\$2.50	\$407.50
107	SALSA ESPAGUETI	SALSA ESPAGUETI	Lata	99	\$3.15	\$311.85
108	SALSA DE TOMATE VARIEDAD	SALSA DE TOMATE VARIEDAD	Unidad	1,180	\$2.00	\$2,360.00
109	PASTA DE TOMATE	PASTA DE TOMATE	Unidad	140	\$1.80	\$252.00
110	SALSA KETCHUP	SALSA KETCHUP	Bote	306	\$2.30	\$703.80
111	MOSTAZA	MOSTAZA	Bote	102	\$3.00	\$306.00
112	MAYONESA	MAYONESA	Bote	165	\$6.00	\$990.00
113	PEPINESA	PEPINESA	Bote	38	\$7.30	\$277.40
114	ACHIOTE	ACHIOTE	Bolsa	21	\$1.55	\$32.55
115	OREGANO	OREGANO	Bolsa	84	\$0.75	\$63.00
116	SASON COMPLETA	SASON COMPLETA	Bote	15	\$12.00	\$180.00
117	CANELA EN RAJA	CANELA EN RAJA	Libras	40	\$11.00	\$440.00
118	CANELA MOLIDA	CANELA MOLIDA	Bote	33	\$3.00	\$99.00
119	ARVERJAS	ARVERJAS	Lata	175	\$1.70	\$297.50
120	MAIZ EN LATA	MAIZ EN LATA	Lata	195	\$1.50	\$292.50
121	VEGETALES MIXTOS	VEGETALES MIXTOS	Lata	94	\$2.00	\$188.00
122	VINAGRE PURO	VINAGRE PURO	Bote	55	\$2.50	\$137.50
123	POLVO PARA EMPANIZAR (MIGA DE PAN)	POLVO PARA EMPANIZAR (MIGA DE PAN)	Libras	180	\$2.60	\$468.00
124	ESENCIA DE VAINILLA OSCURA	ESENCIA DE VAINILLA OSCURA	Bote	159	\$1.50	\$238.50
125	ESENCIA DE FRESA	ESENCIA DE FRESA	Bote	117	\$1.50	\$175.50
126	MIEL DE ABEJA	MIEL DE ABEJA	Botella	143	\$9.00	\$1,287.00
127	PASAS	PASAS	Bolsa	62	\$1.80	\$111.60
128	GELATINA SIN SABOR	GELATINA SIN SABOR	Bolsa	320	\$2.30	\$736.00
129	HORCHATA EN POLVO	HORCHATA EN POLVO	Bolsa	246	\$3.00	\$738.00
130	CEBADA EN POLVO	CEBADA EN POLVO	Bolsa	186	\$3.50	\$651.00
131	ACEITE VEGETAL	ACEITE VEGETAL	Galón	165	\$9.80	\$1,617.00
132	MARGARINA EN CAJA SIN GRASAS TRANS	MARGARINA EN CAJA SIN GRASAS TRANS	Caja	57	\$2.00	\$114.00
133	CUCHARAS DESECHABLES	CUCHARAS DESECHABLES	Bolsa	200	\$1.25	\$250.00
134	TENEDOR PEQUEÑO DESECHABLE	TENEDOR PEQUEÑO DESECHABLE	Bolsa	436	\$1.00	\$436.00
135	VASO DESECHABLE TRANSPARENTE 5 ONZ	VASO DESECHABLE TRANSPARENTE 5 ONZ	Paquete	396	\$1.50	\$594.00
136	VASO DESECHABLE TERMICO CON TAPADERA DE 6 ONZ	VASO DESECHABLE TERMICO CON TAPADERA DE 6 ONZ	Paquete	636	\$1.00	\$636.00

138	FOSFOROS DE 10 UNIDADES EL PAQUETE	FOSFOROS DE 10 UNIDADES EL PAQUETE	Paquete	78	\$1.15	\$89.70
139	DESINFECTANTE PARA VERDURAS	DESINFECTANTE PARA VERDURAS	Frasco	120	\$4.50	\$540.00
140	BOLSA PLASTICA TERMICA TRANSPARENTE DE 25 LBS	BOLSA PLASTICA TERMICA TRANSPARENTE DE 25 LBS	Paquete	21	\$6.00	\$126.00
141	BOLSA PLASTICA TRANSPARENTE DE 5 LIBRAS	BOLSA PLASTICA TRANSPARENTE DE 5 LIBRAS	Paquete	34	\$1.80	\$61.20
142	BOLSA PLASTICA TRANSPARENTE DE UNA LIBRA	BOLSA PLASTICA TRANSPARENTE DE UNA LIBRA	Paquete	90	\$1.00	\$90.00
143	BOLSA PLASTICA TRANSPARENTE DE DOS LIBRAS	BOLSA PLASTICA TRANSPARENTE DE DOS LIBRAS	Paquete	22	\$1.10	\$24.20
144	PAR DE GANTES PLASTICOS	PAR DE GANTES PLASTICOS	Paquete	72	\$3.75	\$270.00
<b>Total incluye IVA</b>						<b>\$122,932.15</b>

Además “**EL CONTRATANTE**” podrá realizar todas las gestiones de control en los aspectos Material, Técnico, Financiero, Legal y Contable, que razonablemente considere necesarias a efectos de salvaguardar los intereses que persigue. **TERCERA. DOCUMENTOS CONTRACTUALES:** Forman parte integral de éste contrato los documentos siguientes: **a)** Las Bases de la Licitación Pública Número LP treinta y ocho/dos mil veintitrés; **b)** La oferta y sus documentos; **c)** Las garantías; **d)** La Resolución de Adjudicación de la Licitación Pública Número LP treinta y ocho/dos mil veintitrés; **e)** Las garantías; **f)** Las Modificativas si las hubiere; y **g)** Otros documentos que emanaren del presente contrato, los cuales son complementarios entre sí y serán interpretados en forma conjunta, si hubiere contradicción entre los documentos contractuales y el contrato, prevalecerá el contrato. **CUARTA. FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO:** Las obligaciones emanadas del presente instrumento serán cubiertas con cargo al Fondo General de El Salvador (GOES), para lo cual se ha verificado la correspondiente asignación presupuestaria. “**EL CONTRATANTE**” se compromete a cancelar a “**LA CONTRATISTA**” el importe del suministro por la suma de **CIENTO VEINTIDOS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y DOS DÓLARES CON QUINCE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$122,932.15)**, o su equivalente en moneda de curso legal, que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), que serán cancelados siempre que estén recibidos a satisfacción por “**EL CONTRATANTE**” y presentado el documento de cobro legalmente autorizado; para hacer efectivo el pago. “**LA CONTRATISTA**” deberá presentar a “**EL CONTRATANTE**”, las facturas y el acta de recepción del suministro firmadas y selladas con el “**ES CONFORME**” de los Administradores del contrato. No se dará trámite a ningún pago, si falta la firma y sello correspondiente. El pago será realizado mediante el Sistema de Cuenta Única del Tesoro Público (CUTP) realizada por la Dirección General de Tesorería del Ministerio de Hacienda a la Cuenta siguiente: Nombre de la Cuenta: [.....], Número de la Cuenta: [.....]; Tipo de Cuenta: [.....]; Nombre del Banco: [.....], cuyo titular es “**LA CONTRATISTA**”, la cual fue previamente designada por ésta, de conformidad a lo establecido en los Artículos sesenta,

sesenta y uno, sesenta y dos, sesenta y tres y setenta de la Ley AFI y Artículos setenta y cinco y setenta y seis de su Reglamento. **“EL CONTRATANTE”**, retendrá el uno por ciento en todas las facturas que se presenten para cobro en concepto de anticipo al Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), por ser la operación contenida en el presente contrato mayor a Cien Dólares de los Estados Unidos de América; lo anterior en cumplimiento a la Resolución Número doce mil trescientos uno-NEX-dos mil ciento noventa y seis-dos mil siete, emitida por la Dirección General de Impuestos Internos del Ministerio de Hacienda, mediante la cual **“EL CONTRATANTE”** ha sido designado Agente de Retención del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), en aplicación al Artículo ciento sesenta y dos inciso tercero del Código Tributario. **QUINTA. LUGAR, PLAZO, CONDICIONES DE ENTREGA Y VIGENCIA:** **“LA CONTRATISTA”** se obliga a entregar y hacer la tradición del suministro detallado en la Cláusula Segunda de este contrato, semanalmente y de acuerdo a las necesidades de cada uno de los Centros de Desarrollo Infantil en el horario siguiente: en el **Centro de Desarrollo Infantil de San Salvador**, ubicado en Diagonal Universitaria y Quince Avenida Norte, Centro Judicial Integrado de Segunda Instancia, Primer Nivel, San Salvador, los días jueves de cada semana a las diez de la mañana; en el **Centro de Desarrollo Infantil de San Miguel**, ubicado en Séptima Calle Poniente Número Quinientos Dieciséis, Barrio La Merced, ciudad y departamento de San Miguel, los días miércoles de cada semana a las diez de la mañana; y en el **Centro de Desarrollo Infantil de Santa Ana**, ubicado en el Barrio Santa Lucía, Avenida Fray Felipe de Jesús Moraga sur, entre Primera Calle Poniente y Calle Libertad, contiguo al Instituto de Medicina Legal, de la ciudad y departamento de Santa Ana, los días martes de cada semana a las diez de la mañana; si en el día programado para la entrega de los productos correspondientes fuere asueto, día feriado o suspensión de labores por casos fortuitos o de fuerza mayor, la entrega deberán realizarla el día hábil siguiente previa coordinación con cada Centro de Desarrollo Infantil, o el que se establezca de común acuerdo entre **“LA CONTRATISTA”** y los Administradores de Contrato; el plazo de entrega del suministro será a partir de que **“LA CONTRATISTA”** reciba la copia del contrato debidamente legalizado; tiempo dentro del cual se harán las entregas en forma total y en igual forma la aceptación que de lo suministrado se haga a **“EL CONTRATANTE”**. La vigencia del contrato será a partir de la firma de este, hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil veintitrés. **SEXTA: OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA:** **“LA CONTRATISTA”** garantiza la calidad y vigencia del suministro relacionado en la segunda cláusula a partir de la fecha en que sean entregados, comprometiéndose a responder por dichos insumos; y el gasto que ocasionare correrá por su cuenta, y en caso fuere necesario, a restituir por otro u otros los insumos en mal estado o dañados, excepto por el mal almacenaje de los mismos, por el mal suministro prestado. **SÉPTIMA. GARANTÍAS:** **“LA CONTRATISTA”** presentó éste día una: **1)**

**GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO**, a entera satisfacción a favor del Estado y Gobierno de el Salvador, por el valor de **Dieciocho mil Cuatrocientos Treinta y Nueve Dólares con Ochenta y Dos Centavos de Dólar de los Estados Unidos de América (\$18,439.82)**, o su equivalente en moneda de curso legal, de conformidad al Artículo treinta y cinco de la LACAP, equivalente al quince por ciento del valor contratado, la cual tiene vigencia de **doce meses**, contado a partir de la firma del contrato, la que deberá ampliarse o prorrogarse en caso de prórroga o modificación del contrato,.

**OCTAVA. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.** El seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales estará a cargo de los Administradores del contrato: el **Señor Roberto Emilio Melgar Díaz, Auxiliar de Oficina del Centro de Desarrollo Infantil de San Salvador**, como **Administrador del Centro CDI San Salvador**; la **Licenciada Claudia Verónica Martel Quijano, Nutricionista del Centro de Desarrollo Infantil de Santa Ana**, como **Administradora del CDI Santa Ana**; y la **Licenciada Diana Hernández Alas, Nutricionista del Centro de Desarrollo Infantil de San Miguel**, como **Administradora del CDI San Miguel**, teniendo como atribuciones las establecidas en los Artículos ochenta y dos Bis y ciento veintidós ambos de la LACAP; y Artículos cuarenta y dos incisos terceros, setenta y cuatro, setenta y cinco incisos segundos, setenta y siete, ochenta inciso primero, y ochenta y uno del RELACAP.

**NOVENA. ACTA DE RECEPCIÓN:** Corresponderá a las Administradoras del contrato en coordinación con **"LA CONTRATISTA"**, la elaboración y firma de las actas de recepción parciales y/o definitivas, las cuales contendrán como mínimo lo que establece el Artículo setenta y siete del RELACAP.

**DÉCIMA. MODIFICACIONES, PRÓRROGA, PROHIBICIONES Y PENALIDADES CONTRACTUALES:** **"EL CONTRATANTE"** podrá modificar el contrato por causas surgidas en la ejecución contractual u otras necesidades como prórrogas, siguiendo el procedimiento establecido en la Ley de Compras Públicas. **"EL CONTRATANTE"** aprobará la Modificación y el documento de Modificativa que se genere será firmado por el Fiscal General de la República y por **"EL CONTRATISTA"**. Podrán realizarse prórrogas a los plazos de entrega de las obligaciones contractuales por causas no imputables al contratista, a solicitud de éstos o a requerimiento de la institución contratante. Esta prórroga del plazo será tramitada como modificación contractual la cual será firmada por el Fiscal General de la República y **"EL CONTRATISTA"**. Las modificaciones al contrato deberán estar conforme a las condiciones establecidas en los artículos ciento cincuenta y ocho y ciento ochenta y ocho de la Ley de Compras Públicas. Por otra parte, el contrato podrá prorrogarse en su totalidad o según la necesidad, previo a su vencimiento, dicha prórroga será aprobada por la autoridad respectiva que adjudicó el procedimiento del cual deriva el presente contrato, y con la aceptación previa del contratista. Dicha prórroga será aprobada mediante acuerdo o resolución, no siendo necesario suscribir el documento de prórroga, de conformidad a lo establecido en el artículo ciento cincuenta y nueve de la Ley de Compras



Públicas. Respecto a las prohibiciones y penalidades contractuales se estará a lo dispuesto en el artículo ciento cincuenta y ocho inciso quinto y artículo ciento sesenta de la Ley de Compras Públicas. **DÉCIMA PRIMERA. CESIÓN:** Salvo autorización expresa de **“EL CONTRATANTE”**, **“LA CONTRATISTA”** no podrá transferir o ceder a ningún título, los derechos y obligaciones que emanen del presente contrato. La transferencia o cesión efectuada sin la autorización antes referida dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato. **DÉCIMA SEGUNDA. SANCIONES:** En caso de incumplimiento **“LA CONTRATISTA”** expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la LACAP, las que serán impuestas siguiendo el debido proceso por **“EL CONTRATANTE”**, a cuya competencia se somete para efectos de su imposición. **DÉCIMA TERCERA. PENALIZACIONES POR INCUMPLIMIENTO DE ASPECTOS TÉCNICOS:** **“LA CONTRATISTA”** garantiza el cumplimiento de todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente contrato, comprometiéndose en caso de incurrir en mora, no entregar el suministro de la forma contratada o incumplir cualquiera de las estipulaciones contractuales, a pagar una multa o hacer efectiva proporcionalmente la garantía, cuyo monto se determinará según los Artículos treinta y seis y ochenta y cinco de la LACAP, con observancia a lo establecido en los Artículos ciento sesenta de la LACAP y treinta y nueve del RELACAP, en sus respectivos casos, salvo fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobado, tal como lo establece el inciso segundo del Artículo ochenta y tres-A, y Artículo ochenta y seis ambos de la LACAP. **DÉCIMA CUARTA. SANCIÓN POR INCUMPLIMIENTO A LA NORMATIVA QUE PROHIBE EL TRABAJO INFANTIL:** **“Si durante la ejecución del contrato se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte del contratista a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el Artículo. ciento sesenta de la LACAP, para determinar el cometimiento o no durante la ejecución del contrato de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el Artículo ciento cincuenta y ocho Romano V literal b) de la LACAP relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de re- inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario si se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en éste último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final”.** **DÉCIMA QUINTA. OTRAS CAUSALES DE EXTINCIÓN CONTRACTUAL:** Sin perjuicio de lo establecido en la LACAP y el RELACAP, el presente contrato podrá extinguirse debido a los casos siguientes: a) Cuando la calidad del suministro adquirido no corresponda a lo contratado según informe técnico, y b) Por cualquier incumplimiento de lo estipulado en este

contrato o de otro contrato celebrado con el Estado o se incumpla lo establecido en la ley.

**DÉCIMA SEXTA. TERMINACIÓN BILATERAL:** Las partes contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable a **“LA CONTRATISTA”** y que por razones de interés público hagan innecesario o inconveniente la vigencia del contrato, sin más responsabilidad que la que corresponda al suministro recibido.

**DÉCIMA SÉPTIMA. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** En caso de conflicto ambas partes se someten a sede judicial, señalando para tal efecto como domicilio especial la ciudad de San Salvador, a la competencia de cuyos tribunales se someten; en caso de embargo a **“LA CONTRATISTA”**, **“EL CONTRATANTE”** nombrará el depositario de los bienes que se le embarguen a **“LA CONTRATISTA”**, quien releva a **“EL CONTRATANTE”** de la obligación de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose **“LA CONTRATISTA”** a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales aunque no hubiere condenación en costas.

**DÉCIMA OCTAVA. INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO:** **“EL CONTRATANTE”** se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, el RELACAP, los Principios Generales del Derecho Administrativo, y demás legislación aplicable, de la forma que más convenga a los intereses de **“EL CONTRATANTE”** con respecto a la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. **“LA CONTRATISTA”** expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las disposiciones que al respecto dicte **“EL CONTRATANTE”**.

**DÉCIMA NOVENA. MARCO LEGAL Y JURISDICCIÓN:** **“LA CONTRATISTA”** se somete para el cumplimiento del presente contrato, a lo dispuesto en la LACAP, RELACAP, la Constitución de la República, y en forma subsidiaria a las Leyes del país afines al presente contrato; y se subordina a la jurisdicción especial de los Tribunales de la ciudad de San Salvador.

**VIGÉSIMA. NOTIFICACIONES:** Las notificaciones entre las partes deberán hacerse por escrito y tendrán efecto a partir de su recepción en las direcciones que a continuación se indican: para **“EL CONTRATANTE”**: DIRECCIÓN DE COMPRAS PÚBLICAS INSTITUCIONAL - DCPI, EDIFICIO DE OFICINAS ADMINISTRATIVAS Y JURÍDICAS DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, FINAL DIECISIETE CALLE PONIENTE Y DIAGONAL UNIVERSITARIA, CENTRO DE GOBIERNO, SAN SALVADOR, y para **“LA CONTRATISTA”**: [.....].

En dado caso las partes contratantes cambien de dirección quedan cada una de ellas con obligación de notificarlo por escrito a la otra. En fe de lo cual suscribimos el presente contrato, en la ciudad de San Salvador, a los ocho días del mes de junio de dos mil veintitrés.

-----  
-----  
-----  
-----

**NOTA:** *La Dirección de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, ha modificado el documento original, elaborando esta versión pública con base al Artículo 30, relacionado con el Artículo 24, literal “c” de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP).*